



SEPTIMO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

Sirve por S. D. Fern. A. de 1816 y 1817



Alcalde Ordinario

Dona Maria Santos Monter y deca Vecina de este Pueblo de Tacna segun las formalidades de dnos. Jueces ante el y digo: Que f. los efectos q. en su razon me sean conducentes; se hade servir la integridad al dno. Provey. y mandax ad. f. dea Figeroa q. comparezca, y baxo a la sagrada Religion el juram. solo pena sola ley q. no la dispiera, protestando enax solo celo favorable a su declarac. diga, y declare al tenor de las siguientes aqui insertas, y son las siguientes.

1.ª Dijo. Si es cierto, y le consta a f. dea q. tenia, y f. en el f.ago nombrado Serchai conocido f. tal, una parte de dno. considerable, de m. q. huve, y herede de mi difunto Padre d. Sebastian Monter y deca, al qual he criado desde su fallecim. gozando, y disfrutando con aprovecham. de sus frutos, diga, y declare.

2.ª Ten si es cierto, sabe, y le consta a la declar. ante q. era me dio en venta una sambita nombrada Maria del Carmen a edad de once años su esclava, en cantidad de docientas cinquenta pesos conientes, como consta a la Escritura su f. a veinte, y tres dias del mes de Ag.º de los años de mil ochocientos ocho en el q. se expidio de valor f. su otorgam. el q. se verifico en el dia primero del mes de Sep.º del propio año, q. ante el presente Escribano d. Juan Benavides a quien aparece en legal forma autorizados, diga, y declare.

3.ª Ten si es verdad q. avng. la Merienda Escritura expresa q. la sambita Maria del Carmen fue comprada f. mi Mando d. Santiago Mansamare, en la Salidad si es cierto, y consta a la deponente d. f. dea Figeroa q. Merino, y apercivio a mi las docientas cinquenta pesos q. fueron a los productores de aquella Chacra, y de mi continuo trabajo personal en el q. he sido infatigable sin necesidad al auxilio de

CA-AD3
CAT 14
DOC 1572
F 1

Dho mi Mando d.º Santiago cuya compañía solo me ha servido por
comunmente, animamente, y acabadamente q. todo el vien notorio, y
ante, dige, y declare.

4.ª Ten si es cierto, sabe, y le conste q. despues de los muchos años q.
pasaron desde el otorgam.º de la escritura q. d.º su fhe.º contra
haver sido en el dte.º primero al mes de Sep.º del año de mil ochocientos
ocho, en la q.º d.º Santiago omitio tenerme q.º parte siendo mio el dte.
no olvidado, se acuerda en esta Villa de Soroci a donde fuere, por el
voto, y despendicio cantidad de miles pertenecientes a d.º Mariano de
d.º Segundo Barrios, y otras individuos, q.º cuyo motivo antiguo o sea
nte, y vagante ya en la dte.º, ya en Cochabamba, ha de q.º vino en
elcorax en la Ciudad de Arequipa. sin q.º en el largo tránsito de su tiempo
q.º imbiarid en esta Emigrac.º se hubiere acordado a mi ni a mi hijos
con un socorro, dige, y declare.

5.ª Ten si es cierto, y le conste q.º con mis indultadas personales,
y proventos a mi chaxa de Satchi huve, y compré en la Villa de
Soroci una Negrita Basal de ombra de Maria Catalina de Bad de
viente años q.º mando a d.º Man.º Barrios, en la Cantidad de quatro
cientos cinquenta pesos, segun, y conforme lo acredita el Instrumento
de propiedad otorgado en aquella Villa a cinco dias del mes de Abril
de mil ochocientos quinze q.º ante el Escrivano Melchor Boenias,
q.º testifica, y acredita no haver necesitado a mi Mando d.º Santiago
q.º la compra de esta esclava Maria Cataline, como ni tampoco
q.º la de la otra llamada Maria al Carmen, dige, y declare.

6.ª Ten si lo expuesto en las anteriores se ha sido, y
es notorio, y constante a la declarante de d.º Mari Boenias q.º haverlo
visto, y presenciado, sino tambien a todo este Secundario q.º lo
declarando, y tambien la suma ofendida, y mendiques en la dte.º
Mando d.º ha desado cargado a seis hijos notorio a cierta edad.
Lo tanto.

Almd. fido, y suplico conforme a dte.º se have admiracion de la declarac.º
q.º sollicito a d.º Mel.º Figueroa agregando a este, si la urcher al tiempo
lo fere, etc, algunos mas otros testigos q.º podre presentar, y fhe.º q.
sea se me devuelva todo orig.º q.º fido en Justic.º. Mandando no proceder
a malicia, y q.º ello &c.

Maria Santos oca